Click to prove you're human

Reforma fiscal 2025

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha anunciado una serie de cambios importantes en materia fiscal que entrarán en vigor en 2025. Estas modificaciones buscan adaptar las disposiciones fiscales a las condiciones económicas actuales y garantizar una mayor equidad tributaria. Tanto personas físicas como morales deben estar preparadas para estos ajustes, ya que impactarán directamente en sus obligaciones fiscales y financieras. A continuación, te presentamos un análisis detallado de los 8 cambios más relevantes que el SAT implementará en 2025: 1. Actualización de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) La UMA se ajustará a inicios de 2025, y este cambio afectará: Multas fiscales y de tránsito: Se incrementarán proporcionalmente con la nueva UMA. Cuotas de servicios públicos: Impactará los costos de algunos servicios esenciales. Salarios mínimos: La UMA está vinculada al salario mínimo, por lo que también habrá un aumento en este indicador. El ajuste será realizado por el INEGI, con base en el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), lo que garantiza que las obligaciones fiscales mantengan su valor frente a la inflación. 2. Nuevas Tablas de ISR Las tablas del Impuesto Sobre la Renta (ISR) serán actualizadas para alinearse con la inflación y los cambios económicos. Esto implica: Variaciones en las tasas aplicables al ISR. Nuevos límites de ingresos anuales que determinarán el porcentaje a pagar. Estos ajustes buscan evitar que contribuyentes paguen más impuestos del necesario debido a desfasajes económicos. 3. Modificaciones en las Deducciones Autorizadas Las deducciones fiscales, como gastos médicos, educativos y donativos, serán revisadas para optimizar el proceso de declaración anual. Estas actualizaciones permitirán que los contribuyentes reduzcan su carga fiscal de manera más eficiente. 4. Ajustes en las Cuotas Provisionales El monto de las cuotas provisionales que los contribuyentes deben pagar durante el año se ajustará según las nuevas tablas de ISR. Esto impactará el flujo de efectivo, pero también busca equilibrar los pagos anticipados con la carga fiscal total al cierre del ejercicio. 5. Actualización de las Tasas de Retención del ISR Los empleadores deberán aplicar nuevas tasas de retención de ISR a los sueldos y salarios. Este cambio podría reflejarse en los ingresos mensuales de los trabajadores, por lo que es importante estar atentos a las modificaciones en los recibos de nómina. 6. Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) 2025 La nueva Resolución Miscelánea Fiscal incluirá: Reglas actualizadas para la facturación electrónica. Nuevas disposiciones para la emisión de comprobantes fiscales. Lineamientos más claros para el cumplimiento tributario. Este documento será esencial para entender las reglas específicas que se aplicarán durante el próximo año fiscal. 7. Cambios en la Emisión de Comprobantes Fiscales El SAT implementará nuevos requisitos para la emisión de facturas electrónicas, con el objetivo de mejorar la transparencia, reducir errores y facilitar la trazabilidad de las operaciones fiscales. 8. Reformas en Regímenes Fiscales El Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), diseñado para pequeños y medianos contribuyentes, podría sufrir ajustes significativos. Estos cambios buscan flexibilizar los requisitos y fomentar el cumplimiento tributario en este segmento. ¿Cómo Prepararte para Estos Cambios? La implementación de estos ajustes fiscales refuerza la importancia de mantenerse informado y de realizar una correcta planeación fiscal. Entre las medidas que puedes tomar se incluyen: Revisar tus deducciones y obligaciones fiscales actuales. Consultar con un especialista fiscal para evitar errores en tu declaración. Actualizar los sistemas de facturación de tu negocio según las nuevas disposiciones. En LGO Abogados & Consultores, estamos listos para ayudarte a entender cómo estos cambios impactarán tu situación fiscal y cómo puedes adaptarte de manera eficiente. Contáctanos para una asesoría personalizada y asegura el cumplimiento de tus obligaciones fiscales en 2025. El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2025, así como sus anexos 1, 5, 6, 8, 15, 19 y 27, cuya vigencia se contempla desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. A continuación, se presentan los principales cambios: Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para mexicanos viviendo en el extranjero Se adicionan lineamientos para contemplar el registro de mexicanos en el extranjero sin obligaciones fiscales en México, entre otros, mediante la ficha de trámite 321/CFF: “Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de oficina virtual”. Modificación o incorporación de información de socios o accionistas, así como de representantes legales Se adiciona la obligación relativa al aviso de modificación o incorporación de socios o accionistas que conforman la estructura orgánica de una persona moral, donde se establece que, para que el sistema realice el cálculo automatizado del porcentaje de participación, se deberá incluir el número de acciones, partes sociales, certificados de aportación o cualquier nombre con que se le reconozca a las participaciones en el capital social de los socios o accionistas. Solicitud de autorización para enajenar acciones a costo fiscal y aviso para presentar el acta de asamblea protocolizada con motivo de la suscripción y pago de capital, una vez enajenadas las acciones a costo fiscal Se modifican diversas reglas, eliminando la ficha de trámite 127/ISR relativa al aviso que se debe presentar del acta de asamblea protocolizada con motivo de la suscripción y pago de capital, una vez que se enajenen las acciones a costo fiscal, quedando vigente la ficha de trámite 78/ISR de solicitud de autorización para enajenar acciones a costo fiscal, a la que se le adiciona el aviso para presentar el acta de asamblea de la ficha de trámite eliminada. Requisitos para solicitar autorización para emitir monederos electrónicos para la adquisición de combustibles, así como monederos para la emisión de vales de despensa Además del requisito de estar al corriente de las obligaciones fiscales, la persona moral, así como sus socios o accionistas, entre otros, no deberán estar sujetos a una causa penal, vinculados a un procedimiento penal o tener sentencia condenatoria firme por la comisión de algún delito. De las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta (ISR) Se adiciona una sección a la RMF con diferentes requisitos y lineamientos para donatarias autorizadas, entre cuyos tópicos se abordan temas referentes a la autorización para recibir donativos, efectos de la autorización para recibir donativos, publicación del listado de los autorizados para recibir donativos, vigencia y renovación de la autorización, entre otros. La anterior sección pasa a denominarse “De las demás personas morales con fines no lucrativos”, así como la adición referente a la definición de conceptos que integran el remanente distribuible para ciertas personas morales. Acumulación de ingresos provenientes de cuentas personales especiales para el ahorro, contratos de seguro para el ahorro para el retiro o de fondos de inversión Respecto a personas físicas, se adicionan disposiciones que establecen que, aquellas personas físicas que hayan efectuado la deducción de depósitos o pagos de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013, efectuarán la acumulación del cobro en el ejercicio en que ocurra y hasta por el monto que hayan deducido. Contribuyentes que dejen de tributar en el Régimen Simplificado de Confianza (Resico) Se adicionan disposiciones en materia de Resico para establecer el procedimiento que seguirán los contribuyentes que dejen de tributar en el citado régimen, mismo que dependerá de si los pagos se consideran definitivos o no. Aviso para optar por el Resico Se elimina la regla relativa al aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones para aquellos que tributen en el Resico. Devolución de saldos a favor del ISR del Resico Se incorporan disposiciones con el procedimiento para solicitar la devolución del saldo a favor a los contribuyentes que tributen en el Resico. Inventarios pendientes de deducir Se adiciona una regla para regular el saldo al cierre del ejercicio de inventarios de mercancías de aquellos contribuyentes que dejen de tributar en el Resico. Certificados de participación colocados entre el gran público inversionista Se adicionan lineamientos para establecer que la colocación de los certificados no se considerará hecha ante el gran público inversionista cuando hayan sido colocados por medio de una inscripción simplificada en términos de la Ley del Mercado de Valores. Programas de verificación en tiempo real para fideicomisos Se incorpora una regla para establecer que los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura colaboran en los programas de verificación en tiempo real, siempre que presenten la información que establece la ficha 167/ISR. Obligación de información de destrucción de marbetes para bebidas importadas e informe sobre folios a través de la Declaración Informativa Múltiple del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (MULTI-IEPS) Se elimina la obligación de presentación del aviso del método utilizado para la destrucción de marbetes o precitos de bebidas alcohólicas de importación, así como la regla miscelánea que estuvo vigente hasta el ejercicio 2024, que incluía obligación de informar mediante MULTI-IEPS el número de folios de marbete o precintos obtenidos, utilizados y destruidos durante el trimestre inmediato anterior. Adicionalmente, se incorporan obligaciones de utilización y reporteo de los marbetes físicos y electrónicos, dentro de otras reglas contenidas en la sección relativa a IEPS. Estímulos en términos de la Ley de Ingresos de la Federación Se incorporan reglas en correlación con el Artículo Trigésimo Cuarto transitorio de la citada ley, para regular lo relativo a la condonación de las multas, recargos y gastos de ejecución correspondientes al ejercicio fiscal de 2023 o anteriores por hasta 100%, siempre que dichos valores no excedan MXN 35 millones, estableciendo que dicho estímulo no es aplicable a las personas morales no contribuyentes de ISR. Decreto de beneficios para los contribuyentes que se indican Para 2025, se eliminan las reglas concernientes a los beneficios fiscales otorgados a contribuyentes afectados por el Huracán Otis con relación al decreto publicado en el DOF el 30 de octubre de 2023. Decreto para promover la Zona Libre de Chetumal Se adiciona el capítulo denominado “Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo”, consistente en diversas reglas relativas a disposiciones en materia de expedición de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por la enajenación de mercancías, incumplimiento de requisitos para la aplicación de estímulos fiscales en la zona libre y la pérdida del derecho del estímulo en materia de ISR e impuesto al valor agregado (IVA). “Decreto por el que se fomenta la inversión en los Polos Industriales del Bienestar Progreso I y Mérida I del Estado de Yucatán” Se adiciona un capítulo específico relativo a diversas regulaciones para aquellos contribuyentes que se ubiquen en los citados polos industriales. Este nuevo año 2025 trae consigo importantes cambios para el ejercicio fiscal, ya que existen modificaciones al Código Fiscal de la Federación (CFF), y las propuestas tendrán un impacto en las empresas y contribuyentes, por lo que es necesario conocer sobre la Reforma Fiscal 2025. Vamos a explorar a detalle cada una de las modificaciones que están previstas en diferentes artículos clave del CFF, como los artículos 17-H Bis, 29-A, 36, 42, 82, 105, entre otros. Todo con la finalidad de que tanto organizaciones como personas físicas puedan entender cómo está el panorama para este año. ¿Cuáles son las modificaciones en la Reforma Fiscal 2025? Durante el ejercicio fiscal de 2025 las personas físicas y morales deben cumplir con las obligaciones, de acuerdo con las fechas establecidas por las autoridades, y con los cambios. Vamos a conocer las principales modificaciones. 1. Restricción temporal del sello digital: Artículo 17-H Bis En el ámbito fiscal, una de las propuestas más significativas es la modificación al artículo 17-H Bis, la cual busca incluir la fracción XII. Esta nueva disposición tiene como objetivo principal habilitar la restricción temporal del Certificado de Sello Digital (CSD) en casos donde los contribuyentes mantengan créditos fiscales exigibles que no hayan sido pagados o garantizados, pero que, a pesar de ello, continúen operando sus actividades económicas. Este enfoque pretende prevenir prácticas de simulación de insolvencia y garantizar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales de manera adecuada. Por otro lado, la propuesta también contempla la incorporación de la fracción XIII, que introduce nuevos escenarios para restringir el uso del CSD. Entre estos supuestos destacan casos relacionados con la emisión indebida de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), especialmente en sectores específicos como el de hidrocarburos. Este ajuste busca reforzar los controles y combatir conductas que podrían afectar la integridad del sistema fiscal. Con estas modificaciones, las autoridades fiscales buscan no solo fortalecer el cumplimiento, sino también promover una mayor transparencia y responsabilidad entre los contribuyentes, por lo que es fundamental para las empresas estar al tanto de estos cambios y evaluar su posible impacto en sus operaciones. 2. Mayor control sobre la cancelación de CFDI: Artículo 29-A En el marco de las propuestas de Reforma Fiscal, el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación se perfila como un punto clave para fortalecer la regulación sobre la cancelación de CFDI. Una de las modificaciones propuestas establece que la cancelación de los CFDI deberá realizarse, como máximo, durante el mes en el que corresponda la presentación de la declaración anual del impuesto sobre la renta. Actualmente, esta disposición opera como una facilidad administrativa incluida en la regla de carácter general 2.7.1.47. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024. Sin embargo, al incorporarla directamente en el texto del CFF, se busca dotar de mayor formalidad y obligatoriedad a este plazo, reduciendo la posibilidad de prácticas indebidas y promoviendo un mayor orden en la administración fiscal de las empresas. Con este cambio, las organizaciones estarán obligadas a revisar y regularizar sus operaciones fiscales en un tiempo más limitado, lo que implica un enfoque proactivo en la gestión de los CFDI. 3. Uso de herramientas tecnológicas en verificaciones fiscales: Artículo 42 Entre las propuestas de reforma más destacadas para fortalecer la fiscalización, se encuentra la modificación al artículo 42 del CFF. Este ajuste busca permitir el uso de herramientas tecnológicas, como fotografías, videos y audios, durante las visitas domiciliarias y las verificaciones físicas de bienes en transporte. La inclusión de estas herramientas no solo representa un avance hacia la modernización de los procesos fiscales, sino que también refuerza la seguridad jurídica de los contribuyentes. Al documentar de manera precisa y objetiva los hechos u omisiones detectados, así como los bienes identificados durante las visitas, se asegura un registro confiable que puede ser utilizado tanto por las autoridades como por los contribuyentes en caso de aclaraciones o disputas. Además, esta medida promueve una mayor transparencia en la actuación de la autoridad fiscal, generando confianza en el manejo adecuado de las evidencias recopiladas al amparo de las órdenes respectivas. Para las empresas, este cambio subraya la importancia de mantener una documentación fiscal y operativa en regla, ya que el uso de tecnología eleva el nivel de escrutinio y detalle durante los procedimientos de revisión. 4. Sanciones por falta de presentación de los reportes de controles volumétricos de hidrocarburos o petrolíferos Dentro de las reformas fiscales más relevantes se encuentra la propuesta de modificación al artículo 82, la cual establece un endurecimiento significativo en las sanciones para los contribuyentes que incumplan con sus obligaciones fiscales. En particular, esta reforma pone énfasis en los reportes de controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos, regulados en el artículo 28, fracción I, apartado B del CFF. El cambio contempla la adición de nuevas disposiciones en los artículos 81, fracción I, y 82, fracción II. Estas modificaciones incluyen la conducta infractora en el artículo 81, fracción I, y añaden el inciso e) a la fracción I del artículo 82, imponiendo multas que oscilan entre $18,360 y $36,740 pesos para quienes no envíen los reportes requeridos o los presenten fuera de los plazos establecidos. 5. Sanciones equiparables al delito de contrabando por certificación falsa de origen: Artículo 105, Fracción XVII Para 2025, una de las reformas más trascendentes es la adición de la fracción XVII al artículo 105, que introduce sanciones estrictas para la certificación falsa del origen de mercancías importadas bajo tratos arancelarios preferenciales. Este cambio tiene implicaciones profundas, ya que equipara la certificación fraudulenta de origen con las sanciones previstas para el delito de contrabando. Con esta medida, las penas para quienes incurran en prácticas indebidas se endurecen significativamente, incluyendo sanciones económicas y penas de prisión. Las empresas que importan mercancías a México y se benefician de tratados comerciales internacionales o programas preferenciales arancelarios deberán redoblar esfuerzos para garantizar que la documentación sobre el origen de las mercancías sea completamente auténtica y cumpla con los requisitos legales. Esta reforma cataloga la falsificación o alteración de certificados de origen como un delito grave, protegiendo la legitimidad de los acuerdos comerciales y asegurando que los beneficios arancelarios se otorguen únicamente a quienes cumplan con las reglas de origen estipuladas. 6. Sanciones penales por declaraciones falsas en procedimientos fiscales: Artículo 115-Ter La reforma al artículo 115-Ter del CFF introduce medidas más estrictas para combatir prácticas indebidas en los procedimientos de defensa fiscal. Esta modificación establece penas de prisión de tres a seis años para quienes presenten declaraciones falsas o incompletas, o utilicen documentación alterada o falsa al promover cualquier medio de defensa contra actos o resoluciones de las autoridades fiscales, incluyendo el recurso de revocación. El endurecimiento de estas sanciones tiene como objetivo disuadir a los contribuyentes y representantes legales de incurrir en conductas fraudulentas con la intención de obtener fallos favorables o evitar sanciones fiscales. Al castigar con mayor severidad estas prácticas, se busca garantizar la transparencia y veracidad en los procesos legales y administrativos ante las autoridades fiscales. 7. Garantía del interés fiscal: Artículo 141 La reforma al artículo 141 busca fortalecer las facultades de la autoridad fiscal para recuperar de manera más eficiente los créditos fiscales no pagados. En particular, modifica la fracción I de este artículo para incluir el uso del billete de depósito, un instrumento que avala un depósito en efectivo emitido exclusivamente por el Banco del Bienestar S.N.C., como medio de ejecución. Esta adición representa un paso significativo hacia una ejecución más expedita de los cobros fiscales, ya que al incorporar el billete de depósito como herramienta en los procedimientos de cobro, se agiliza el acceso a los recursos económicos necesarios para saldar las deudas fiscales, reduciendo tiempos y garantizando una mayor efectividad en la recuperación de adeudos. Para los contribuyentes, esta reforma subraya la importancia de cumplir de manera oportuna con las obligaciones fiscales, ya que la autoridad contará con mecanismos más robustos para proceder con el cobro de los créditos. Asimismo, pone en relieve el papel del Banco del Bienestar como institución clave en la administración de estos depósitos, asegurando que los procedimientos se lleven a cabo con transparencia y respaldo institucional. Prepararse ante este cambio implica que las empresas y personas físicas revisen sus estrategias de cumplimiento fiscal y gestionen adecuadamente cualquier posible adeudo para evitar medidas ejecutivas que ahora serán más efectivas y ágiles. 8. Revisión o reconsideración administrativa: reforma al Artículo 36 del Código Fiscal de la Federación El artículo 36 regula el procedimiento de revisión o reconsideración administrativa, un recurso esencial para que los contribuyentes soliciten la revisión de resoluciones fiscales emitidas por la autoridad. Este mecanismo, enfocado en garantizar la correcta aplicación y legalidad de dichas resoluciones, se ha consolidado como un derecho clave para quienes consideran que existen errores o interpretaciones erróneas en los actos de la autoridad fiscal. En términos generales, la revisión administrativa se utiliza para evaluar actos relacionados con la determinación de créditos fiscales, como adeudos tributarios, multas y otras obligaciones derivadas de auditorías o fiscalizaciones. Es decir, su principal finalidad es ofrecer una vía administrativa previa a instancias judiciales, permitiendo a los contribuyentes buscar una resolución más ágil y menos onerosa. Sin embargo, su implementación ha generado confusiones sobre su alcance, ya que en algunos casos se ha intentado utilizar para revisar resoluciones que no determinan créditos fiscales, desviando su propósito original. La reforma propuesta al artículo 36 del CFF tiene como objetivo precisar y limitar el uso de este recurso, estableciendo de manera explícita que sólo será aplicable a resoluciones que determinen créditos fiscales. Con esta modificación, se eliminaría la posibilidad de emplear este mecanismo para otros tipos de resoluciones, reforzando la seguridad jurídica y reduciendo interpretaciones erróneas. 9. Modificación al Artículo 36 y la relación con el tercer Párrafo de la Fracción III del Artículo 52 del CFF La propuesta de reforma al artículo 36 incluye un cambio significativo relacionado con las responsabilidades del contador público inscrito, específicamente en su participación en la calificación de conductas que podrían considerarse delitos fiscales. Este ajuste responde a las disposiciones del tercer párrafo de la fracción III del artículo 52 del CFF, que actualmente asigna al contador público tareas técnicas que en ocasiones superan las competencias propias de su función profesional. El objetivo principal de esta modificación es limitar y precisar las responsabilidades del contador público inscrito, enfocándolas en actividades que correspondan a su rol de contabilidad. Cuando se elimina la carga de calificar posibles delitos fiscales, se busca no solo proteger al contador de interpretaciones que puedan derivar en responsabilidades indebidas, sino también garantizar que las evaluaciones relacionadas con conductas delictivas sean realizadas exclusivamente por las autoridades fiscales competentes. Prepara tu empresa frente a la Reforma Fiscal con Moore Orozco Medina En un entorno fiscal en constante evolución, mantenerse al día con las reformas y regulaciones vigentes no solo es un desafío, sino también una oportunidad para optimizar la operación de tu empresa. En Moore Orozco Medina comprendemos que cada decisión fiscal tiene un impacto significativo en tu negocio, y es por eso que nuestros servicios están diseñados para ofrecer soluciones estratégicas y personalizadas que impulsen tu crecimiento mientras mitigan riesgos. Nuestro equipo de especialistas combina un profundo conocimiento de las leyes fiscales y Desarrollo de negocios con una experiencia práctica en múltiples áreas, desde la planeación integral de nuevos negocios hasta la aplicación de tratados internacionales para evitar la doble tributación. Además, te acompañamos en cada paso del camino, desde la evaluación de proyectos, hasta la resolución de requerimientos fiscales. Te invitamos a consultar nuestros servicios para asegurar el cumplimiento de tus obligaciones fiscales y maximizar los beneficios que la ley ofrece. En Moore Orozco Medina te ayudamos a transformar las complejidades fiscales en ventajas competitivas. Contáctanos hoy y déjanos ser parte de tu éxito. ImpuestosTribunaArtículos estrictamente de opinión que responden al estilo propio del autor. Estos textos de opinión han de basarse en datos verificados y ser respetuosos con las personas aunque se critiquen sus actos. Todas las tribunas de opinión de personas ajenas a la Redacción de EL PAÍS llevarán, tras la última línea, un pie de autor —por conocido que éste sea— donde se indique el cargo, título, militancia política (en su caso) u ocupación principal, o la que esté o estuvo relacionada con el tema abordadoKhanchit Khirisutchalual (Getty Images)El 2025 traerá consigo importantes cambios en materia fiscal que impactarán tanto a empresas como a particulares. Desde ajustes en el Impuesto sobre Sociedades y el IRPF hasta modificaciones en el IVA y la introducción de nuevos tributos, estas medidas redefinirán el panorama económico y la gestión financiera. A continuación, analizamos los puntos clave y su posible repercusión en el día a día de empresas y contribuyentes.Las empresas enfrentarán nuevas limitaciones en la compensación de bases imponibles negativas. En función de sus ingresos anuales, podrán aplicar deducciones del 70% (para aquellas con ingresos inferiores a 20 millones de euros), del 50% (entre 20 y 60 millones) o del 25% (si superan los 60 millones de euros).En cuanto a los incentivos para el desarrollo de energías renovables, la libertad de amortización para estas inversiones se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2025, fomentando la transición hacia un modelo más sostenible. Además, las microempresas verán un tipo impositivo reducido: tributarán al 17% por los primeros 50.000 euros y al 20% por el resto de su base imponible. Por su parte, las Entidades de Reducida Dimensión (ERD) también experimentarán una rebaja progresiva de su impuesto hasta alcanzar el 20%.Otra medida clave es la instauración de una tributación mínima del 15% a nivel global. Con ella, se busca evitar la competencia fiscal desleal, aplicando un impuesto complementario para los grupos multinacionales cuyos ingresos superen los 750 millones de euros.En el ámbito del IRPF, los contribuyentes con una base liquidable del ahorro superior a 300.000 euros verán un incremento en el tipo marginal, que pasará del 28% al 30%.Por otro lado, se prolonga hasta el 31 de diciembre de 2025 la deducción por eficiencia energética, incentivando las reformas que mejoren el consumo de energía en los hogares. Además, como medida de apoyo a los afectados por la DANA, las donaciones realizadas por empresas a trabajadores damnificados estarán exentas tanto de IRPF como del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.Otra modificación significativa afecta a los contribuyentes con más de un pagador: a partir de 2025, aquellos cuyos ingresos anuales no superen los 22.000 euros no estarán obligados a presentar la declaración, siempre que los ingresos de su segundo pagador no excedan los 2.500 euros (antes el límite era de 1.500 euros).El IVA reducido del 2% se mantendrá para productos básicos como el pan, la leche, los huevos, las frutas y las verduras. Sin embargo, los aceites de semillas y las pastas alimenticias, que hasta ahora tributaban al 7,5%, verán un incremento hasta el 10%. En contraste, el aceite de oliva seguirá gravado con un IVA del 4%.El 2025 también estará marcado por un fortalecimiento del control fiscal y la digitalización. El plazo de inspecciones fiscales sobre la imposición mínima global del 15% se ampliará a 27 meses, dando margen a la Agencia Tributaria para fiscalizar de manera más exhaustiva. Además, a partir del 1 de enero de 2026, entrará en vigor el sistema VeriFactu, que impulsará la facturación electrónica entre empresas y autónomos.Otro de los cambios destacados es la creación de un nuevo impuesto sobre los líquidos de cigarrillos electrónicos, que quedarán sujetos a tarifas de entre 0,10 y 0,20 euros por miligramo o gramo, dependiendo del tipo de líquido.Con todos estos cambios a la vista, el ejercicio 2025 se perfila como un año clave en materia fiscal. Tanto las empresas como los contribuyentes individuales deberán ajustar sus estrategias financieras para minimizar su carga tributaria y aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas normativas.Ante este escenario, contar con un buen asesoramiento fiscal será esencial para optimizar la planificación y garantizar el cumplimiento de la ley sin sobresaltos. La anticipación y una gestión eficiente serán las mejores herramientas para afrontar este nuevo panorama tributario con seguridad y tranquilidad.Alejandro Sánchez Márquez, abogado en derecho tributario de Sebastiá Abogados & Economistas.